



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO		2026 - 2027	
Anteproyecto de Ley N°	220	Proyecto de Ley N°	
Ley N°		Gaceta Oficial	
Etapas	PENDIENTE DE PROHÍJAR		

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha de Presentación	21-oct-26	Comisión	ASUNTOS MUNICIPALES
Título	QUE CREA EL CORREGIMIENTO DE VILLA DEL CARMEN SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO EL GUÁSIMO DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN		
Proponente:	HD Jackson Palma, Nelson		

DEBATES	
Fecha de Prohijamiento	
Fecha de I Debate	
Fecha de II Debate	
Fecha de III Debate	

Observaciones:	
----------------	--

Panamá, 19 de octubre de 2026.

Honorable Diputada
Shirley Castañedas
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación 21/10/26
Hora 6:16 p
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____ Votos

Señora Presidenta:

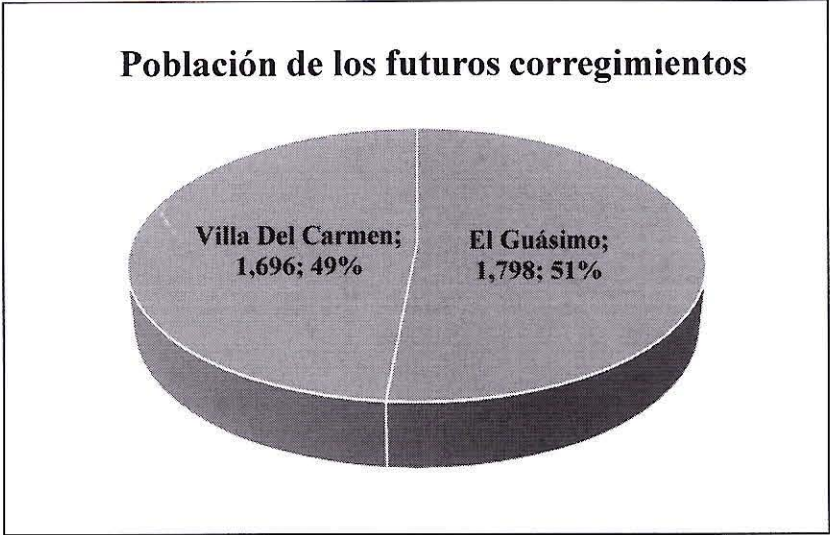
Haciendo uso de la iniciativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputado de la República, presento al Pleno de la Asamblea Nacional el presente Anteproyecto de Ley, **“Que crea el corregimiento de Villa Del Carmen, segregados del corregimiento El Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, el cual establece al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, como base fundamental del proceso de descentralización de las funciones y competencias públicas.

La propuesta de división territorial de El Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón, se fundamenta y pone de manifiesto en la marcada contradicción estructural que posee. Por un lado, el territorio destaca por su alto potencial agropecuario y turístico; por el otro, padece un histórico aislamiento geográfico y una persistente falta de servicios básicos debido al abandono gubernamental. Actualmente, el corregimiento registra una extensión de 295.6 kilómetros cuadrados y alberga una población de 3,494 habitantes, según el censo de 2023 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

Con la nueva distribución territorial, el corregimiento de El Guásimo tendrá una extensión estimada de 153.8 kilómetros cuadrados y el corregimiento de Villa Del Carmen de 141.8 kilómetros cuadrados, equivalentes al 52% y 48% respectivamente. En lo que respecta a la población estimada, quedará distribuida de la siguiente manera: El Guásimo albergará a 1,798 y Villa del Carmen a 1,696 habitantes, equivalente al 51% y 49% respectivamente.



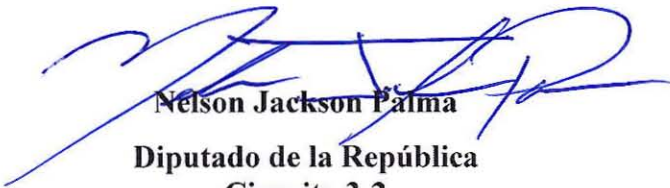
Actualmente, el corregimiento presenta las siguientes características que se resumen en los siguientes ejes:

- Avance histórico en electricidad (2024-2025): en contraste con sus carencias, la comunidad logró un hito histórico tras casi un siglo de fundación. Entre finales de 2024 y 2025, la Oficina de Electrificación Rural (OER) completó un ambicioso proyecto de energía solar fotovoltaica, que incluyen una planta con capacidad de 2240 vatios, las estructuras para la debida instalación de la planta, sistema de almacenamiento de energía de 6.2 kilo vatios/hora, con baterías de iones de litio-hierro-fosfato para abastecer a más de 104 viviendas, el colegio, el subcentro de salud, dos iglesias y la junta comunal, mejorando sustancialmente las condiciones de vida locales.
- Servicios de salud: el subcentro de salud padece constantemente de escasez de médicos permanentes e insumos médicos básicos, lo que limita la atención ante emergencias o tratamientos complejos y obliga a los habitantes a realizar largos y costosos traslados (muchas veces navegando río abajo o por caminos de lodo) ante cualquier emergencia médica.
- Telecomunicaciones: la conectividad a internet y a redes de telefonía móvil sigue siendo sumamente deficiente o inexistente o muy inestable en gran parte de las comunidades rurales del corregimiento, limitando las oportunidades educativas y comerciales de la juventud.
- Infraestructura vial: el obstáculo más grave del sector es la falta de caminos y carreteras adecuadas. La ausencia de vías terrestres transitables mantiene a miles de personas en un aislamiento casi total y frena cualquier intento de desarrollo comercial a gran escala. Las partidas presupuestarias locales han sido insuficientes para financiar estas obras prioritarias.
- La economía de El Guásimo se sostiene principalmente en actividades del sector primario y de subsistencia, a continuación, se detallan los aspectos más relevantes:
 - Ganadería y agricultura: son las actividades económicas predominantes, la población produce cultivos agrícolas de coco, tubérculos, frutas y hortalizas. Además, la producción agrícola se complementa fuertemente con la cría de animales de granja y la ganadería de subsistencia, aprovechando los amplios terrenos de la región.
 - Déficit de producción: un problema crítico de la región es la pérdida frecuente de las cosechas de muchos de los campesinos pierden debido a la imposibilidad de transportarlas eficientemente hacia los mercados de consumo.
Al no contar con carreteras dignas con cunetas, alcantarillados o puentes de concreto que conecten con centros urbanos como Colón o Penonomé, los productores sufren pérdidas masivas de alimentos al no poder trasladarlos a los mercados.

- o Potencial turístico: a pesar de contar con un gran atractivo en paisajes verdes, tradiciones culturales y patrimonio natural protegido, la actividad turística formal no se ha consolidado debido a deficiencias en la infraestructura de acceso y la difusión comercial.

La región de El Guásimo presenta grandes limitaciones económicas, es de vital importancia la reorganización y la inversión económica, con el objetivo de lograr un desarrollo integral, sostenible y equitativo, orientado a la interconexión vial terrestre, el fortalecimiento de los servicios públicos esenciales y asistencia técnica productiva. Al ser una zona históricamente aislada, sus demandas se centran en romper el bloqueo geográfico que frena su potencial económico por lo que el Estado panameño debe pasar de las soluciones temporales a una estrategia de inversión pública estructural y descentralizada.

Por las razones antes expuestas, esta propuesta busca establecer mecanismos que permitan una planificación y distribución más equilibrada de la inversión pública dentro del distrito de El Guásimo, basados en criterios como: población, necesidades básicas y condiciones socioeconómicas.



Nelson Jackson Palma
Diputado de la República
Circuito 3-2

ANTEPROYECTO DE LEY

De de de 2026

Que crea el corregimiento de Villa del Carmen segregado del corregimiento El Guásimo distrito de Donoso, provincia de Colón

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento de Villa del Carmen segregado del corregimiento El Guásimo distrito de Donoso, provincia de Colón.

Artículo 2. Se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 6 al artículo 16 de la Ley 1 de 1982.

Artículo 16: El distrito de Donoso se divide en seis corregimientos a saber:

Miguel de la Borda (cabecera), Coclé del Norte, El Guásimo, Gobeá, Río Indio y Villa del Carmen. La cabecera del distrito es la población de Miguel de la Borda. Los límites de los corregimientos del distrito de Donoso son los siguientes:

...

3. Corregimiento El Guásimo :

a. Con el corregimiento de Miguel de la Borda:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 567 375 m y N 1 002 000 m, se sigue la divisoria de las aguas que corren al río Miguel de La Borda, de las que corren al mar de las Antillas, hasta el punto donde nace la quebrada El Guabo, cuyo curso se sigue aguas abajo hasta la confluencia con el río Miguel de la Borda, se continúa por este río hasta su unión con la quebrada Los Cuacos, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera desde este punto a la divisoria de agua de los ríos Guásimo y Jobo de las del río Caño del Iguanero hasta encontrar el límite con el corregimiento de Gobeá en la cima del cerro donde nacen las quebradas Vaca y Cañafistula .

...

e. Con el corregimiento de Río Indio de Penonomé:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 583 608m y N 993 555 m, nacimiento de la quebrada Papayo o Payaso, se sigue en línea recta dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 580 437,35 m y N 990 357,431 m, nacimiento del río El Cedro.

f. Con el corregimiento de Villa del Carmen:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 580 437,35 m y N 990 357,431 m, nacimiento del río El Cedro, se continúa aguas abajo por este curso hasta su confluencia con el río Caño Sucio, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con un afluente de la quebrada Pasa Carnal, se continúa aguas arriba este brazo hasta su

nacimiento en un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 567 575m y N 1 002 000 m.

...

6. Corregimiento Villa del Carmen:

a. Con el corregimiento de Miguel de la Borda:

Desde la confluencia de los ríos Manglesal y Clarito, se continúa este último río aguas arriba hasta el punto con coordenadas UTM WGS 84 E 564 275 m y N 998 775 m, donde le vierte sus aguas el río Caño Sucio, se sigue aguas arriba este río en dirección noroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS 84 E 563 300 m y N 1 000 000 m, se continúa aguas arriba por el lecho del río Caño Sucio hasta su cabecera, de allí a la divisoria de las aguas que corren al río Ciénaga, de las que corren a la quebrada Pasa Carnal, desde allí en dirección noroeste al nacimiento de un brazo de la quebrada Pasa Carnal en un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 567 375 m y N 1 002 000 m.

b. Con el corregimiento del Guásimo:

Desde este punto con coordenadas UTM WGS 84 E 567 375 m y N 1 002 000 m, nacimiento de un afluente de la quebrada Pasa Carnal, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta la unión con el río Caño Sucio, se continúa aguas arriba este último río hasta donde le tributa su agua el río El Cedro, se sigue aguas arriba este río hasta un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 580 437,35 m y N 990 357,431 m, en los límites con la provincia de Coclé.

c. Con el corregimiento de Riecito, distrito de Penonomé provincia de Coclé:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 580 437,35 m y N 990 357,431 m, en los límites con la provincia de Coclé, se sigue en línea recta dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 572 912,5 m y N 982 800 m, en los límites con el distrito de Penonomé.

d. Con el corregimiento de Coclé del Norte:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 572 912,5 m y N 982 800 m, en los límites con el distrito de Penonomé, se continúa aguas arriba por la quebrada La Encantada hasta su nacimiento, de allí línea recta hasta la cabecera de un afluente de la quebrada mencionada, aguas abajo este curso hasta la confluencia con la quebrada Las Quebradas, se continúa aguas abajo este lecho hasta su unión con el río Miguelito se sigue aguas abajo este río hasta la confluencia con la quebrada La Sardinosa, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento y de allí línea recta al nacimiento del río Ortigal, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Los Ajíes en la serranía del mismo nombre, aguas abajo esta quebrada hasta su unión con el río Caño Sucio, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con los ríos Manglesal y Clarito.

Artículo 3. Las comunidades y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento El Guásimo sin perjuicio de los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes: Unión Coclesana 1, La Coca, El Guanábano, El

Cerrillo, La Boca del Guásimo, Los Calderos, Guesital, La Taguita, El Ponchoso, La Tortuga, El Cutarro, El Chorro del Caño del Rey, Jobo Centro, Sabanita del Jobo, El Torno del Jobo, El Bateal, La Palma Real, El Estillero, Paso Carnal, La Felicidad, Boca del Congal, Altos de la Chasta, Las Corrientes, Jobo Arriba, Cerro Viejo, Cabecera del Jobo, La Chasta, La Peñalosa, Los Chorritos, Boca del Caño Sucio, Bocas del Caño Sucio 2, La Sardinosa, Quebrada La Pava, Las Mañanitas, Los Bajitos, Río Claro, Altos de Santa Cruz, Cabecera del Congal, La Palmita de Donoso, El Cedro, Nuevo Horizonte, Loma Bonita, La Raspadura, Cerro Miguel de Donoso , Caimito, Llano Bonito y Nombre de Dios,

Artículo 4. Las comunidades y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento de Villas del Carmen, sin perjuicio de los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes: Unión Coclesana # 2, Nueva Concepción, La Baliza, Quebrada German, El Rondón, El Bongo, Caña Blanca, Villa del Carmen, Hinojal, El Ají, Loma Villa del Carmen, La Pedregosa, El Patriota, El Resumidero, Camarón, Ortigal, La Teja, Las Minas, Boca del Bateal, La Patriota Arriba, Cabecera La Sardinosa, El Moreno, Los Blancos, Belorizal, Nuevo San José, Altos de Tierra Buena, Altos El Panamá, Boquilla de Escobal, Miguelito Arriba, Cerro del Ullama, Valle Escobal, Chorrerita, Las Maravillas, Los Chorritos de Santa María, Las Cruces , Escobal Arriba, Santa Lucía, San José # 1 y San José # 2.

Artículo 5. El Municipio de Donoso dotará de los recursos económicos necesarios para crear, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura y organización administrativa que le corresponde al corregimiento de Villa del Carmen hasta la elección del primer representante en el año 2029.

Artículo 6. El corregimiento de Villa del Carmen hasta que se elija en el año 2029 su representante, recibirá de parte del Municipio de Donoso, como mínimo, los mismos fondos y beneficios que recibe el resto de los corregimientos.

Además, recibirá los beneficios, fondos y capacitación derivados del proceso de descentralización que adelanta el Estado Panameño, según lo previsto en la Ley 37 de 2009.

Artículo 7. El mapa del corregimiento Villa del Carmen que describe los límites con sus respectivas coordenadas georreferenciadas elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia estarán incluidos en el anexo de esta Ley.

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional sobre Límites Político-Administrativos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y El Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, deberán brindar asesoramiento al corregimiento de Villa del Carmen en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración.

Artículo 9. La presente Ley modifica el numeral 3 y adiciona el numeral 6 al artículo 16 de la Ley 1 de 1982.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesta a la consideración de la Asamblea Nacional, el día de hoy ____ octubre de 2026 por el Honorable Diputado Nelson Jackson Palma.



NELSON JACKSON PALMA

HONORABLE DIPUTADO

CIRCUITO 3-2